

[Página Principal](#) > ... > [Sus Derechos](#) > [Víctimas de Delitos](#) > [Indemnización](#) > [Si Mi Reclamación Debe Sustanciarse En Este País](#) > [Austria](#)

# Si mi reclamación debe sustanciarse en este país

Contenido facilitado por  
Austria



Austria

## ¿Por qué tipos de delito puedo obtener una indemnización?

Según la Ley de víctimas de delitos (VOG), Boletín Oficial Federal nº 288/1972, se indemniza a las personas si cabe suponer con probabilidad que han sufrido lesiones corporales o daños a su salud como resultado de un acto ilícito y doloso, punible en el momento de la decisión con una pena de prisión de más de seis meses.

## ¿Por qué tipos de lesiones puedo obtener una indemnización?

Por los actos ilícitos y dolosos, punibles con más de seis meses de prisión, que tengan como consecuencia lesiones corporales o daños a la salud.

## ¿Puedo obtener una indemnización si soy familiar o persona a cargo de una víctima que haya fallecido como consecuencia de un delito? ¿Qué familiares o personas a cargo de la víctima pueden obtener una indemnización?

Sí. Se incluyen a los miembros de la familia de cuya manutención el difunto tenía que ocuparse según la legislación civil (hijos, cónyuge).

## ¿Puedo obtener una indemnización si soy familiar o persona a cargo de una víctima que haya sobrevivido al delito? ¿Qué familiares o personas a cargo de la víctima pueden obtener una indemnización en ese caso?

Sí, siempre y cuando la víctima haya resultado gravemente herida. Además, el delito debe ocasionarle al miembro de la familia (hijos, padres, cónyuge, hermanos) una conmoción que conlleve un deterioro físico de nivel patológico.

## ¿Puedo obtener una indemnización si no soy nacional de un país de la UE?

Sí. El delito debe haberse cometido en Austria después del 30/6/2005. Por regla general, se requiere una estancia legal en el momento de la comisión del delito.

## ¿Puedo reclamar una indemnización a este país si resido aquí o soy de aquí (este es mi país de residencia o nacionalidad) incluso si el delito se

cometió en otro país de la UE? ¿En vez de eso podría yo solicitar una indemnización en este país, y no en el país donde se ha cometido el delito? ¿Puedo optar por esa vía en vez de reclamar la indemnización en el país donde se cometió el delito? Si es así, ¿en qué condiciones?

Según la Ley de víctimas de delitos, los ciudadanos austriacos y los ciudadanos de la UE (siempre que residan habitualmente en Austria antes del delito) tienen en principio derecho a una indemnización subsidiaria, incluso en caso de sufrir los daños en el extranjero.

De conformidad con el artículo 2 de la Directiva 2004/80/CE del Consejo, la indemnización la paga la autoridad competente del Estado miembro en cuyo territorio se cometió el delito.

¿Tengo que haber denunciado el delito a la policía antes de poder reclamar una indemnización?

La víctima y los familiares supervivientes están obligados a contribuir al esclarecimiento del delito y a la investigación del delincuente; de lo contrario, podría constituir un motivo de exclusión.

¿Tengo que esperar al resultado de las investigaciones policiales o del procedimiento penal antes de poder reclamar?

No.

¿Tengo que tratar, en primer lugar, de obtener una indemnización del autor del delito, si este ha sido identificado?

No.

¿Puedo obtener una indemnización aunque el autor del delito no haya sido identificado o condenado? En caso afirmativo, ¿qué pruebas debo presentar en apoyo de mi reclamación?

No es necesario que el delincuente sea identificado y haya sido condenado. Es suficiente con que se haya cometido un delito.

¿Existe un límite de tiempo para reclamar una indemnización?

La mayoría de las prestaciones se deben solicitar durante los tres años posteriores al delito para poder recibir la asistencia retroactivamente. Si la reclamación se presenta con posterioridad, la ayuda será pagadera a partir del mes siguiente a la solicitud.

¿Qué pérdidas y gastos están cubiertos por la indemnización?

Están previstas las siguientes prestaciones asistenciales:

1. Compensación por pérdida de ingresos o de sustento.

2. Asistencia sanitaria

- a) asistencia médica;
- b) medicamentos;
- c) apoyo terapéutico;
- d) atención residencial;
- e) tratamiento dental;

f) medidas para fortalecer la salud (art. 155 de la Ley General de la Seguridad Social, BGBl. nº 189/1955).

2a. Asunción del coste de las intervenciones en caso de crisis realizadas por psicólogos clínicos y psicólogos sanitarios, así como psicoterapeutas.

3. Tratamiento ortopédico:

- a) colocación de prótesis, dispositivos ortopédicos y de otro tipo, así como su reparación y sustitución;
- b) reembolso de los gastos de modificación de objetos de uso cotidiano y de los costes de instalación de equipamiento sanitario para personas discapacitadas;
- c) subvenciones para los gastos de equipamiento de vehículos de motor para varios carriles para TERM: Highconductores discapacitados;
- d) ayudas para la compra de vehículos de motor para varios carriles;
- e) gastos de viaje y de transporte.

4. Rehabilitación médica:

- a) alojamiento en centros sanitarios de rehabilitación;
- b) asistencia médica, medicamentos y apoyo terapéutico, si estos servicios son necesarios inmediatamente después o en relación con a);
- c) gastos de viaje y transporte.

5. Rehabilitación profesional:

- a) formación profesional para recuperar o aumentar la adecuación al trabajo;
- b) formación para una nueva ocupación;
- c) subvenciones o préstamos [artículo 198, apartado 3, de la Ley general de la seguridad social (Allgemeines Sozialversicherungsgesetz, ASVG, 1955)];

6. Rehabilitación social:

- a) subvención para los gastos de obtención del permiso de conducción cuando el uso del transporte público no resulta conveniente debido a la discapacidad;
- b) subsidio transitorio [artículo 306 de la Ley general de la seguridad social (Allgemeines Sozialversicherungsgesetz, ASVG 1955)].

7. Prestaciones asistenciales, prestaciones por ceguera.

8. Reembolso de gastos funerarios.

9. Prestación complementaria según los ingresos.

10. Indemnización a tanto alzado en concepto de *pretium doloris*.

**¿Se abona la indemnización en un pago único o por mensualidades?**

Depende.

Hay pagos mensuales (compensación por la pérdida de ingresos/medios de subsistencia); prestación complementaria según los ingresos; prestación asistencial y prestación por ceguera) y pagos únicos (por ejemplo, reembolso de los gastos funerarios, indemnización a tanto alzado en concepto de *pretium doloris*).

**¿De qué manera podrían mi propio comportamiento en relación con el delito, mis antecedentes penales o la falta de cooperación por mi parte durante el procedimiento de indemnización afectar a mis posibilidades de recibir una indemnización y a su importe?**

La Ley de víctimas de delitos establece los motivos por los que pueden negarse la indemnización (por ejemplo, negligencia grave o participación en una riña).

¿De qué manera podría mi situación financiera afectar a mis posibilidades de recibir una indemnización y a su importe?

Para la mayoría de las prestaciones, la situación financiera es irrelevante. La pérdida de ingresos y de medios de subsistencia se calcula de acuerdo con los criterios del Derecho civil y no depende de los ingresos.

¿Qué otros criterios podrían, en su caso, afectar a mis posibilidades de recibir una indemnización y a su importe?

No.

¿Cómo se calcula la indemnización?

Se lleva a cabo una evaluación caso por caso. La indemnización por la pérdida de ingresos y de medios de subsistencia se calcula de acuerdo con los criterios del Derecho civil.

¿Existen límites mínimos o máximos para la indemnización que puede concederse?

No existe ningún límite mínimo de compensación.

Para determinadas prestaciones se prevén unos límites de ingresos o cantidades fijas.

¿He de estimar el importe en el formulario de reclamación? En caso afirmativo, ¿recibiré instrucciones sobre cómo calcularlo o sobre otros aspectos?

No. La autoridad es la responsable de determinar el importe de la indemnización, pero la víctima debe participar en el proceso y proporcionar la información necesaria. Para determinadas prestaciones se prevén unos límites de ingresos o cantidades fijas.

¿Las indemnizaciones que reciba de otras fuentes (como un seguro de mi empleador o cualquier otro sistema de seguro privado) por los mismos daños se deducirán de la indemnización abonada por la autoridad u organismo?

Deben tenerse en cuenta las prestaciones estatales (como el subsidio de desempleo) y las prestaciones de la seguridad social (pensión de invalidez, etc.), las cuales reducen la compensación por la pérdida de ingresos con arreglo a la Ley de víctimas de delitos.

¿Puedo obtener un anticipo de la indemnización? Si es así, ¿en qué condiciones?

Sí. El requisito previo es una necesidad financiera urgente. Debe haber cierta probabilidad de que la reclamación esté justificada.

¿Puedo obtener una indemnización adicional o complementaria (por ejemplo, a raíz de un cambio de circunstancias o empeoramiento de salud,

etc.) después de la adopción de la decisión principal?

Sí.

¿Qué justificantes debo adjuntar a mi reclamación?

Básicamente, para solicitar las prestaciones correspondientes son necesarios los siguientes documentos:

- Poder notarial / justificante de la facultad de representación o de la relación de parentesco con la víctima
- Certificado de defunción de la víctima
- Copia del expediente policial
- Copia de la sentencia
- Informes médicos o dictámenes de peritos
- Facturas de hospital
- Facturas de otros gastos (cuidados, funeral)
- Prueba de ingresos (salario, ayuda social, subsidios)
- Justificante de prestaciones proporcionadas por otros organismos (seguridad social, seguros privados) o confirmación de que no existe ningún derecho de otros organismos
- Extracto del registro de antecedentes penales del solicitante

Las propias autoridades también solicitan documentos directamente.

¿Puedo obtener una indemnización adicional o complementaria (por ejemplo, a raíz de un cambio de circunstancias o empeoramiento de salud, etc.) después de la adopción de la decisión principal?

No.

¿Qué autoridad decide sobre las reclamaciones de indemnización (en los casos de ámbito nacional)?

La Oficina Federal de Asuntos Sociales y Discapacidad (Servicio del Ministerio de Asuntos Sociales).  
Babenbergerstrasse 5, A-1010 Viena.

Tel.: 0043 158831  
FAX: 0043(0)10599882516

Correo electrónico: [post.wien@sozialministeriumservice.at](mailto:post.wien@sozialministeriumservice.at)

¿Dónde debo dirigir la reclamación (en casos de ámbito nacional)?

A la Oficina Federal de Asuntos Sociales y Discapacidad (Servicio del Ministerio de Asuntos Sociales).  
Babenbergerstrasse 5, A-1010 Viena

Tel.: 0043 158831  
FAX: 0043(0)10599882516

Correo electrónico: [post.wien@sozialministeriumservice.at](mailto:post.wien@sozialministeriumservice.at)

¿Tengo que estar presente durante el procedimiento y/o mientras se decide en relación con mi reclamación?

Puede ser necesaria su participación en el procedimiento (examen de expertos, contestación a preguntas, etc.), pero normalmente no se requiere otro tipo de asistencia.

## ¿Cuánto se tarda (aproximadamente) en recibir la decisión de la autoridad competente sobre una reclamación de indemnización?

La duración del procedimiento depende de la prestación solicitada; en la mayoría de los casos la decisión se toma en unos pocos meses.

## Si no estoy satisfecho con la decisión de la autoridad, ¿cómo puedo impugnarla?

Contra la decisión del Servicio del Ministerio de Asuntos Sociales [*Sozialministeriumservice*] se puede interponer un recurso ante el Tribunal Administrativo Federal [*Bundesverwaltungsgericht*] (también se puede apelar al Tribunal Constitucional y el Tribunal Superior Administrativo).

## ¿Dónde puedo obtener los formularios necesarios y el resto de información para la presentación de una reclamación de indemnización?

Las reclamaciones pueden presentarse sin formulario de solicitud. El Servicio del Ministerio de Asuntos Sociales proporciona información, que también puede consultarse en su página web (incluidos los formularios correspondientes).

## ¿Existe algún servicio telefónico o sitio web especial a esos efectos?

[Ministerio de Asuntos Sociales - Indemnizaciones Sociales](#)

[Ministerio de Asuntos Sociales - Víctimas de delitos](#)

## ¿Puedo obtener asistencia jurídica gratuita (ayuda de un abogado) a la hora de preparar la reclamación?

El Servicio del Ministerio de Asuntos Sociales facilita información jurídica. No se puede asignar ni financiar un abogado.

## ¿Existen organizaciones de ayuda a las víctimas que puedan ayudarme a reclamar una indemnización?

Sí. Por ejemplo, la organización de apoyo a las víctimas Weisser Ring.

---

■ Última actualización: 18/08/2020

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.